



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA JADA CONTADORES PÚBLICOS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. ANA ANGÉLICA MARTÍNEZ AYALA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL PROFESIONISTA”

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “El Instituto” declara:

1.1. Que es un organismo público local, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

1.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.-----

1.3. Que en el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2017. -----

1.4. Que la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II.2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave
[REDACTED]

II.3. Que dentro de su objeto social se encuentra la consultoría, asesoría, planeación, ejecución y prestación de servicios profesionales en el área contable, administrativa, financiera, auditoría y de ingeniería en todas sus ramas, así como de computación e informática.

II.4. Que la C. Ana Angélica Martínez Ayala, cuenta con la capacidad y personalidad suficientes para suscribir el presente instrumento, como se desprende del testimonio de la escritura pública enunciada en el punto II.1 de este apartado.

II.5. Que para todos los fines y efectos a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED], en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II.6. Que es su voluntad libre y ausente de todo vicio, prestar a "El Instituto" los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades.

II.7. Que conoce el contenido y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las normas que regulan el presente contrato.

III.- De "las Partes":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha, no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

En mérito de lo antes expuesto, es voluntad de las partes sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "Objeto del contrato":



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

QUINTA. "De la prestación del servicio.

El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones: -----

1. El personal asignado será contratado directamente por "El Profesional" por lo que su relación laboral existirá única y exclusivamente con dicha persona moral; en este sentido, las partes acuerdan expresamente que "El Instituto" se encuentra exento de cualquier responsabilidad y de conflicto derivados de la relación de trabajo existente entre "El Profesional" y sus trabajadores.-----

2. El personal que asigne "El Profesional" para la prestación de los servicios, no podrá ser contratado por "El Instituto" bajo ningún concepto, en virtud de que dicho acto vulnera la seguridad de éste. La restricción pactada estará vigente por un año, contado a partir de que el personal en comento deje de prestar sus servicios para el "El Profesional".-----

SEXTA. "Pena Convencional"

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas, se aplicará a quien incurra en dicho supuesto una pena convencional equivalente al monto total del pago señalado en la Cláusula Segunda de este instrumento, lo anterior con fundamento en el artículo 1720 del Código Civil del Estado de Querétaro.-----

SÉPTIMA. "Cesión de derechos"

En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a "El Profesional" ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

OCTAVA. "Modificaciones"

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna.

NOVENA. "Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato"

Ambas partes estipulan que: -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.
TESTIGO



LIC. NOEMI SABINO CABELLO
TESTIGO

